

1990



875240

9374

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/PLS

MM PL

104799 -

7674

APRUEBA CONTRATO "PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", LICITACIÓN PRIVADA N°2345-34-B226.

SECCIÓN 1ª N° 2104 /

LAS CONDES, 19 JUN 2026

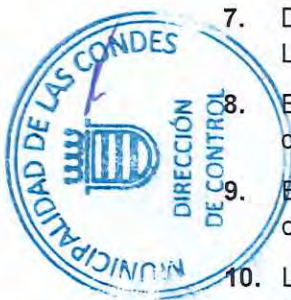


VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **4006** de fecha 19 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública **ID N°2560-85-LP25**.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **14** de fecha 02 de enero de 2026, que declaró desierta la Licitación Pública **ID N°2560-85-LP25**.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **765** de fecha 27 de febrero de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Privada **ID N°2345-34-B226**.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **907** de fecha 13 de marzo de 2026, que modificó las Bases de Licitación Privada y aprobó las respuestas publicadas en el foro de la Licitación Privada **ID N°2345-34-B226**.
7. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1525** de fecha 06 de mayo de 2026, que adjudicó la Licitación Privada **ID N°2345-34-B226**.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **4576** de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, doña Catalina San Martín Cavada.
9. El Decreto Alcaldicio N° **3637/P2024**, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.
10. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de noviembre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **4006**, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", **ID N°2560-85-LP25**.
2. Que, con fecha 02 de enero de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **14**, que declaró desierta la Licitación Pública para la contratación del "PROYECTO DE NORMALIZACIÓN



ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-85-LP25.

3. Que, con fecha 27 de febrero de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **765**, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Privada para la contratación del **"PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2345-34-B226.
4. Qué, con fecha 13 de marzo de 2026, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **907**, que modificó las Bases y aprobó las respuestas publicadas en el foro de la Licitación Privada para la contratación del **"PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2345-34-B226.
5. El Acuerdo de Concejo **N°106/2026**, adoptado en la 1249ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 16 de abril de 2026, modificado por Acuerdo de Concejo **N°149/2026**, adoptado en la 1254ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 11 de junio de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA OPPORTUNITY CLASS LIMITADA., R.U.T. N°76.891.489-3**, la Licitación Privada **"PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N° 2345-34-B226, por un monto total de **\$110.842.540.- IVA incluido**.
6. Que, con fecha 06 de mayo de 2026, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1525**, que adjudicó a la empresa **CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA OPPORTUNITY CLASS LIMITADA., R.U.T. N°76.891.489-3** la Licitación Privada para la contratación del **"PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2345-34-B226.
7. El Informe de Imputación Presupuestaria N°002929 de fecha 22 de abril de 2026.
8. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° **CED2026-PvAyeYqzBu**, de fecha 19 de mayo de 2026.
9. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un **Certificado de fianza pagadero a la vista, Número 230184WEB-FT, emitido por FINFAST Corredora de Seguros SpA, con vigencia hasta el 20 de septiembre de 2027.**
10. El Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros consistente en una **Póliza de Seguro Número 9009870-1** emitido por **RENTA NACIONAL Compañía de Seguros Generales S.A., con vigencia hasta el 06 de agosto de 2027.**
11. El correo electrónico del Jefe Subrogante del Departamento de Gestión de Inmuebles de fecha 08 de junio de 2026, que designa a los Inspectores Técnicos Municipales.
12. Que, con fecha 15 de junio de 2026, se celebró el contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA OPPORTUNITY CLASS LIMITADA.**

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 15 de junio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA OPPORTUNITY CLASS LIMITADA., R.U.T. N°76.891.489-3**, representada por don **OSCAR JOSÉ GAMERO PÉREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación privada **"PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2345-34-B226, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

CONTRATO "PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN
DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"

LICITACIÓN PRIVADA

ID N°2345-34-B226

En Santiago, a **15 JUN. 2026**, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente La Municipalidad, por la otra parte, la empresa CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA OPPORTUNITY CLASS LIMITADA, R.U.T. N°76.891.489-3, representada por don Oscar José Gamero Pérez, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, fijan como domicilio para estos efectos en Pasaje Arzobispo Emilio Tagle Covarrubias N°2868, (Oficina), y Avenida Membrillar N°50, Oficina 39, (Recepción de documentos y paquetes), comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el Contratista, ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Privada denominada "PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2345-34-B226, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4006 de fecha 19 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°2560-85-LP25 "PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES".
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 14 de fecha 2 de enero de 2026, que declaró desierta la Licitación Pública ID N°2560-85-LP25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 765 de fecha 27 de febrero de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Privada ID N°2345-34-B226.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 907 de fecha 13 de marzo de 2026, que modificó las Bases y aprobó las respuestas publicadas en el foro de la Licitación Privada ID N°2345-34-B226.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1525 de fecha 06 de mayo de 2026, que adjudicó la Licitación Privada ID N°2345-34-B226.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-PvAyeYqzBu, de fecha 19 de mayo de 2026.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza pagadero a la vista, Número 230184WEB-FT, emitido por FINFAST Corredora de Seguros SpA con vigencia hasta el 20 de septiembre de 2027 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
8. Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros consistente en una Póliza de Seguro Número 9009870-1 emitido por RENTA NACIONAL Compañía de Seguros Generales S.A., con vigencia hasta el 06 de agosto de 2027 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.





SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente contrato consiste en mejorar y normalizar las instalaciones eléctricas de las dependencias DECOM-1, DECOM-2 y del Círculo de Encuentro Los Dominicos. Para ello, se requiere la implementación de un nuevo proyecto de ingeniería eléctrica que garantice un suministro de energía eficiente, seguro y acorde con las normativas vigentes.

Actualmente, estas dependencias mantienen puestos de trabajo cuyas condiciones eléctricas y sus derivaciones son motivo de especial preocupación para la Municipalidad de Las Condes. En este contexto, resulta fundamental que los trabajos ejecutados queden debidamente certificados, a fin de asegurar transparencia frente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y la seguridad de cada trabajador.

Para alcanzar este objetivo, es indispensable regularizar cada una de las oficinas que actualmente se encuentran en funcionamiento dentro de las dependencias. Ello implica revisar, actualizar y ajustar las instalaciones eléctricas para que cumplan con los estándares de calidad y seguridad requeridos.

Lo anterior de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y terminará 60 días hábiles posteriores a la recepción conforme de la etapa N°4.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio de la prestación del servicio será dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde el día siguiente hábil a la fecha del Decreto que aprueba el contrato.

De la fecha de inicio del servicio deberá dejarse constancia en un "Acta de Inicio de Servicio", dicha acta deberá ser suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal del contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

TERCERO TER: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de prestación del servicio será por 60 días corridos, según lo ofertado por el contratista en el Anexo N°9.

ETAPA	NOMBRE ETAPA	INICIO	TERMINO / HITO	PLAZO MAXIMO
1	Etapa de análisis y diagnostico	Desde la suscripción del "Acta de Inicio de Servicio".	Contra entrega de Informe Técnico de la Etapa.	7 días corridos, contados desde la suscripción del "Acta de Inicio de Servicio".
2	Etapa de Desarrollo de proyecto de Ingeniería eléctrica	Solicitud escrita del Supervisor Municipal para iniciar la etapa	Contra entrega de Informe Técnico de la Etapa y proyecto de ingeniería eléctrica.	45 días corridos, contados desde la solicitud escrita para iniciar la etapa
3	Etapa de ejecución del proyecto	Desde Acta de entrega de terreno que se firme con contratista	Contra Recepción Provisoria de la obra por parte del Supervisor Municipal	De acuerdo con plazo señalado en Anexo N°9, contados desde la suscripción



18

		adjudicado para la ejecución de obra		del "Acta de entrega de terreno"
4	Etap Certificación y entrega	Solicitud escrita del Supervisor Municipal para iniciar la etapa	Contra obtención del Certificado TE-1 y entrega certificaciones	20 días corridos, contados desde la solicitud escrita para iniciar la etapa.

Los plazos para las etapas 1-2-4, no consideran revisión por parte de la municipalidad, tampoco ✓
revisión de o aprobación de terceros.

Cuando el último día del plazo vence en día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil ✓
siguiente.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese
iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para
dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el
Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

CUARTO: PRECIO Y PAGO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato será \$110.842.540.- IVA Incluido, ofertado por el contratista en el ✓
formulario Anexo N°3, denominado "Oferta Económica".

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado,
aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos ✓
en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros
u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

N°	Etap	Precio (impuesto incluido) Edificio DECOM1	Precio (impuesto incluido) Edificio DECOM2	Precio (impuesto incluido) Circulo Los Dominicos	Precio Total (impuesto incluido) Por etapa y edificio
		A	B	C	D = A + B + C
1	Etap de análisis y diagnóstico	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000
2	Etap de Desarrollo de proyecto de Ingeniería eléctrica	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000	\$ 9.600.000
3	Etap de ejecución del Proyecto	\$ 34.997.385	\$ 31.711.088	\$ 24.034.067	\$ 90.742.540
4	Etap Certificación y entrega	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 1.500.000





"OFERTA ECONÓMICA" (Valor corresponde al resultado de la suma de Precios por cada etapa y para cada Inmueble Municipal desde I N°1 hasta el N°4)	\$ 110.842.540
--	-----------------------

CUARTO BIS: PAGO.

El pago del servicio se realizará mediante estados de pagos, de acuerdo con los valores ofertados en el Anexo N°3 y de acuerdo con los siguientes hitos:

ETAPA	NOMBRE ETAPA	HITO DE PAGO
1	Etapa de análisis y diagnostico	Contra entrega conforme de Informe Técnico de la Etapa.
2	Etapa de Desarrollo de proyecto de Ingeniería eléctrica	Contra entrega de Informe Técnico de la Etapa.
3	Etapa de ejecución del proyecto	Por estado de Pagos mensuales de acuerdo con lo señalado en el punto A.14.2. literal B.
4	Etapa Certificación y entrega	Contra obtención del Certificado TE-1 y entrega certificaciones

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Singularización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- De proceder, Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- De proceder, Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud,





correspondientes al mes facturado.

- e. De proceder, Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. De proceder, En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar, fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De proceder, Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886, de proceder.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2., A.2.3 y A.2.4 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las Bases de Licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de fianza pagadero a la vista, Número 230184WEB-FT, emitido por FINFAST Corredora de Seguros SpA, por la suma de \$4.657.250.- (cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos), con vigencia hasta el 20 de septiembre de





2027, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2. de las Bases de Licitación Privada.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

En todo caso, el contratista podrá, en virtud de lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley 19.886, luego de transcurrido 12 meses de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de Licitación.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3 de las Bases de Licitación, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Seguro Número 9009870-1, emitido por RENTA NACIONAL Compañía de Seguros Generales S.A., por un monto de UF 5.000.- (cinco mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 06 de agosto de 2027.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.



SEXTO TER: SEGURO POR TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.

Previo a la entrega del terreno para la ejecución del proyecto (Etapas 3) el contratista deberá hacer entrega en la secretaría del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, ubicada en Av. Andrés Bello 2610, comuna de Las Condes, una Póliza de Seguro por Todo Riesgo de Construcción. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la ejecución del proyecto, con un deducible máximo del 2%, deducible que deberá ser asumido por el contratista. En caso de siniestro las sumas percibidas por la Municipalidad serán destinadas a la reconstrucción de la obra.

El contratista deberá presentar al Supervisor Municipal la Póliza de Seguro más los antecedentes técnicos que la respaldan, previo a la entrega de terreno, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor del proyecto aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoriamente las siguientes cláusulas:

- a. El seguro deberá señalar como beneficiario a la Municipalidad de Las Condes.
- b. Indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- c. El inicio de la vigencia de la cobertura de la póliza deberá ser, al menos, la fecha prevista para la entrega de terreno y se deberá mantener hasta 60 días después de la obtención del Acta de Recepción del Proyecto, por parte de la Municipalidad.
- d. El seguro de Todo Riesgo de Construcción no tendrá incluido póliza de responsabilidad civil a que se hace referencia en el punto A.2.3 de las Bases de Licitación, precedente, esta se entregará en forma separada.
- e. Rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente);
- f. Renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios;
- g. Deberá incluir gastos de aceleración;
- h. Que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del contratista sin la aprobación por escrito de la Municipalidad de Las Condes.
- i. Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El Supervisor Municipal podrá rechazar la póliza de seguro por todo riesgo de la construcción si no cumple los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles o quien lo subrogue que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quien podrá designar un Inspector Técnico Municipal que será el encargado de fiscalizar la debida ejecución del contrato.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.





- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del Servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los trabajos.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.



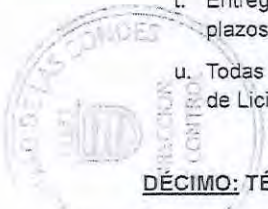


- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar, dentro de un plazo máximo de 48 hrs desde su notificación.
- l. Responder por daños y perjuicios que se pueda causar a terceros durante la ejecución del servicio, tanto en lo que respecta a bienes e instalaciones municipales, como en la vía pública, obligándose a devolver cualquier monto que tuviera que restituir o pagar a la Municipalidad de Las Condes al respecto o a terceros al respecto.
- m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- n. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- o. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- p. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, cuando corresponda.
- q. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- r. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- s. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- t. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
- u. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.





- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los periodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-34-B226

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista

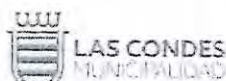
DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las Bases de Licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las Bases de Licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las Bases de Licitación.





- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las Bases de Licitación.
- k. Si el contratista no efectuare las reparaciones dentro del plazo fijado por la Municipalidad y se incurriere en la causal de término del contrato, la Municipalidad podrá dar término al mismo y ejecutar los trabajos pendientes por cuenta del contratista, con cargo al último Estado de Pago o a la garantía correspondiente, devolviendo al contratista únicamente el saldo que resulte después de deducidos los costos respectivos. Dicho saldo será pagado dentro de los 30 días corridos siguientes al término del contrato del proyecto.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-34-B226. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN.

El contrato terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

Dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación, se procederá por la Municipalidad a realizar la evaluación y liquidación del contrato. Para lo anterior, se deberá incorporar un informe emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

La liquidación será ratificada por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por no iniciar la prestación de los servicios objeto de la presente licitación de conformidad al plazo A.6.4.2. de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	3
2	Atraso injustificado en la entrega de los informes requeridos por el Supervisor Municipal, según A.6.4.3. de las Bases Administrativas (etapa 1 y etapa 2).	Por día de atraso	2
3	Atraso injustificado en la entrega de los trabajos de acuerdo con el plazo de ejecución del proyecto ofertado, según Anexo N°9.	Por día de atraso	5
4	Atraso injustificado en la entrega de la certificación respecto del plazo máximo indicado en punto A.6.4.3. de las Bases Administrativas (etapa 4).	Por día de atraso	1
5	La inasistencia injustificada a reuniones solicitada por el Supervisor Municipal, de acuerdo con numeral 2 de A.9 de las Bases Administrativas.	Por vez	2
6	Inasistencia del personal del contratista a realizar tareas previamente programadas, según el punto A.9 literal R de las Bases Administrativas.	Por evento	3
7	Incumplimiento en la designación del profesional jefe Supervisor del Contrato como contra parte oficial o contraparte técnico, según el punto B.5.2. de las Bases Técnicas.	Por evento	3



8	No reemplazar o cambiar al jefe Supervisor del contrato, del que se pida cambio, dentro del plazo señalado por el Supervisor Municipal, según lo indicado en la letra j de A.9. de las Bases Administrativas.	Por Evento	2
9	No reemplazar personal del equipo de trabajo, del que se pida cambio, dentro del plazo señalado por el Supervisor Municipal, según lo indicado letra k de A.9. de las Bases Administrativas.	Por Evento	2
10	Presentación del personal al lugar de trabajo sin los elementos de seguridad, o su no uso, cuando las tareas a realizar lo ameriten, según lo indicado en punto B.6. de las Bases Técnicas.	Por evento	2

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases de Licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quien deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases de Licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

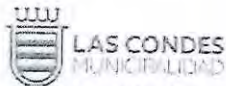
El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En





particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el contratista deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;



- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

DÉCIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y



vigencia de la misma.

- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Privada denominada "PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-34-B226 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de don Oscar José Gamero Pérez, cédula de identidad N° 20.030.573-0, para representar a la empresa CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA OPPORTUNITY CLASS LIMITADA, R.U.T. N°76.891.489-3, que consta en el Certificado de Vigencia de Poderes, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 19 de mayo de 2026, código de verificación electrónico CRjYKFeF3xGI.

HAY FIRMAS.

2.- DESIGNASE como Inspector Técnico Municipal del contrato al funcionario don Luis Osorio Guzmán, Rut: [REDACTED], en calidad de Titular y al funcionario Wladimir Azzar Barahona, Rut: [REDACTED] en calidad de Suplente, ambos del Departamento de Gestión de Inmuebles.

3.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 06 Mantenimiento y Reparaciones, Asignación 001 Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones, Asignación Interna 001 Servicios Generales, Contracuenta 5320622006, Valor \$110842540, Programas \$110.842.540.- Administración de Bienes.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa, **CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA OPPORTUNITY CLASS LIMITADA.,** R.U.T. N°76.891.489-3, por el monto del contrato de **\$110.842.540.- IVA Incluido.**

5.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA OPPORTUNITY CLASS LIMITADA.,** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo contacto@opportunityclass.cl.

6.- **PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Departamento de Gestión de Inmuebles
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tesorería
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes



**CONTRATO "PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN
DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**

LICITACIÓN PRIVADA

ID N°2345-34-B226

En Santiago, a **15 JUN. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente La Municipalidad, por la otra parte, la empresa **CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA OPPORTUNITY CLASS LIMITADA**, R.U.T. N°76.891.489-3, representada por don Oscar José Gamero Pérez, cédula de identidad N° [REDACTED], según se acreditará, fijan como domicilio para estos efectos en Pasaje Arzobispo Emilio Tagle Covarrubias N°2868, (Oficina), y Avenida Membrillar N°50, Oficina 39, (Recepción de documentos y paquetes), comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el Contratista, ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Privada denominada **"PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N° 2345-34-B226, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4006 de fecha 19 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°2560-85-LP25 **"PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 14 de fecha 2 de enero de 2026, que declaró desierta la Licitación Pública ID N°2560-85-LP25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 765 de fecha 27 de febrero de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Privada ID N°2345-34-B226.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 907 de fecha 13 de marzo de 2026, que modificó las Bases y aprobó las respuestas publicadas en el foro de la Licitación Privada ID N°2345-34-B226.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1525 de fecha 06 de mayo de 2026, que adjudicó la Licitación Privada ID N°2345-34-B226.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-PvAyeYqzBu, de fecha 19 de mayo de 2026.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza pagadero a la vista, Número 230184WEB-FT, emitido por FINFAST Corredora de Seguros SpA con vigencia hasta el 20 de septiembre de 2027 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
8. Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros consistente en una Póliza de Seguro Número 9009870-1 emitido por RENTA NACIONAL Compañía de Seguros Generales S.A., con vigencia hasta el 06 de agosto de 2027 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente contrato consiste en mejorar y normalizar las instalaciones eléctricas de las dependencias DECOM-1, DECOM-2 y del Círculo de Encuentro Los Dominicos. Para ello, se requiere la implementación de un nuevo proyecto de ingeniería eléctrica que garantice un suministro de energía eficiente, seguro y acorde con las normativas vigentes.

Actualmente, estas dependencias mantienen puestos de trabajo cuyas condiciones eléctricas y sus derivaciones son motivo de especial preocupación para la Municipalidad de Las Condes. En este contexto, resulta fundamental que los trabajos ejecutados queden debidamente certificados, a fin de asegurar transparencia frente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y la seguridad de cada trabajador.

Para alcanzar este objetivo, es indispensable regularizar cada una de las oficinas que actualmente se encuentran en funcionamiento dentro de las dependencias. Ello implica revisar, actualizar y ajustar las instalaciones eléctricas para que cumplan con los estándares de calidad y seguridad requeridos.

Lo anterior de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y terminará 60 días hábiles posteriores a la recepción conforme de la etapa N°4.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio de la prestación del servicio será dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde el día siguiente hábil a la fecha del Decreto que aprueba el contrato.

De la fecha de inicio del servicio deberá dejarse constancia en un "Acta de Inicio de Servicio", dicha acta deberá ser suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal del contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

TERCERO TER: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de prestación del servicio será por 60 días corridos, según lo ofertado por el contratista en el Anexo N°9.

ETAPA	NOMBRE ETAPA	INICIO	TERMINO / HITO	PLAZO MAXIMO
1	Etapas de análisis y diagnóstico	Desde la suscripción del "Acta de Inicio de Servicio".	Contra entrega de Informe Técnico de la Etapa.	7 días corridos, contados desde la suscripción del "Acta de Inicio de Servicio".
2	Etapas de Desarrollo de proyecto de Ingeniería eléctrica	Solicitud escrita del Supervisor Municipal para iniciar la etapa	Contra entrega de Informe Técnico de la Etapa y proyecto de ingeniería eléctrica.	45 días corridos, contados desde la solicitud escrita para iniciar la etapa
3	Etapas de ejecución del proyecto	Desde Acta de entrega de terreno que se firme con contratista	Contra Recepción Provisoria de la obra por parte del Supervisor Municipal	De acuerdo con plazo señalado en Anexo N°9, contados desde la suscripción

		adjudicado para la ejecución de obra		del "Acta de entrega de terreno"
4	Etapa Certificación y entrega	Solicitud escrita del Supervisor Municipal para iniciar la etapa	Contra obtención del Certificado TE-1 y entrega certificaciones	20 días corridos, contados desde la solicitud escrita para iniciar la etapa.

Los plazos para las etapas 1-2-4, no consideran revisión por parte de la municipalidad, tampoco revisión de o aprobación de terceros.

Cuando el último día del plazo vence en día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

CUARTO: PRECIO Y PAGO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato será \$110.842.540.- IVA Incluido, ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3, denominado "Oferta Económica".

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

N°	Etapa	Precio (impuesto incluido) Edificio DECOM1	Precio (impuesto incluido) Edificio DECOM2	Precio (impuesto incluido) Circulo Los Dominicos	Precio Total (impuesto incluido) Por etapa y edificio
		A	B	C	D = A + B + C
1	Etapa de análisis y diagnóstico	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000
2	Etapa de Desarrollo de proyecto de Ingeniería eléctrica	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000	\$ 9.600.000
3	Etapa de ejecución del Proyecto	\$ 34.997.385	\$ 31.711.088	\$ 24.034.067	\$ 90.742.540
4	Etapa Certificación y entrega	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 1.500.000

“OFERTA ECONÓMICA” (Valor corresponde al resultado de la suma de Precios por cada etapa y para cada Inmueble Municipal desde I N°1 hasta el N°4)	\$ 110.842.540
---	---

CUARTO BIS: PAGO.

El pago del servicio se realizará mediante estados de pagos, de acuerdo con los valores ofertados en el Anexo N°3 y de acuerdo con los siguientes hitos:

ETAPA	NOMBRE ETAPA	HITO DE PAGO
1	Etapa de análisis y diagnostico	Contra entrega conforme de Informe Técnico de la Etapa.
2	Etapa de Desarrollo de proyecto de Ingeniería eléctrica	Contra entrega de Informe Técnico de la Etapa.
3	Etapa de ejecución del proyecto	Por estado de Pagos mensuales de acuerdo con lo señalado en el punto A.14.2. literal B.
4	Etapa Certificación y entrega	Contra obtención del Certificado TE-1 y entrega certificaciones

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Singularización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo “Certificado de Conformidad” de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- De proceder, Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- De proceder, Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud,

correspondientes al mes facturado.

- e. De proceder, Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. De proceder, En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De proceder, Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886, de proceder.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2., A.2.3 y A.2.4 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las Bases de Licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de fianza pagadero a la vista, Número 230184WEB-FT, emitido por FINFAST Corredora de Seguros SpA, por la suma de \$4.657.250.- (cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos), con vigencia hasta el 20 de septiembre de

2027, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2. de las Bases de Licitación Privada.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

En todo caso, el contratista podrá, en virtud de lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley 19.886, luego de transcurrido 12 meses de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de Licitación.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3 de las Bases de Licitación, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Seguro Número 9009870-1 emitido por RENTA NACIONAL Compañía de Seguros Generales S.A., por un monto de UF 5.000.- (cinco mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 06 de agosto de 2027.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.



SEXTO TER: SEGURO POR TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.

Previo a la entrega del terreno para la ejecución del proyecto (Etapa 3) el contratista deberá hacer entrega en la secretaría del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, ubicada en Av. Andrés Bello 2610, comuna de Las Condes, una Póliza de Seguro por Todo Riesgo de Construcción. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la ejecución del proyecto, con un deducible máximo del 2%, deducible que deberá ser asumido por el contratista. En caso de siniestro las sumas percibidas por la Municipalidad serán destinadas a la reconstrucción de la obra.

El contratista deberá presentar al Supervisor Municipal la Póliza de Seguro más los antecedentes técnicos que la respaldan, previo a la entrega de terreno, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor del proyecto aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoriamente las siguientes cláusulas:

- a. El seguro deberá señalar como beneficiario a la Municipalidad de Las Condes.
- b. Indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- c. El inicio de la vigencia de la cobertura de la póliza deberá ser, al menos, la fecha prevista para la entrega de terreno y se deberá mantener hasta 60 días después de la obtención del Acta de Recepción del Proyecto, por parte de la Municipalidad.
- d. El seguro de Todo Riesgo de Construcción no tendrá incluido póliza de responsabilidad civil a que se hace referencia en el punto A.2.3 de las Bases de Licitación, precedente, esta se entregará en forma separada.
- e. Rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente);
- f. Renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios;
- g. Deberá incluir gastos de aceleración;
- h. Que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del contratista sin la aprobación por escrito de la Municipalidad de Las Condes.
- i. Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El Supervisor Municipal podrá rechazar la póliza de seguro por todo riesgo de la construcción si no cumple los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles o quien lo subrogue que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quien podrá designar un Inspector Técnico Municipal que será el encargado de fiscalizar la debida ejecución del contrato.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.



- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del Servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los trabajos.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.



- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar, dentro de un plazo máximo de 48 hrs desde su notificación.
- l. Responder por daños y perjuicios que se pueda causar a terceros durante la ejecución del servicio, tanto en lo que respecta a bienes e instalaciones municipales, como en la vía pública, obligándose a devolver cualquier monto que tuviera que restituir o pagar a la Municipalidad de Las Condes al respecto o a terceros al respecto.
- m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- n. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- o. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- p. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, cuando corresponda.
- q. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- r. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- s. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- t. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
- u. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones, entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los periodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-34-B226

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las Bases de Licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las Bases de Licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las Bases de Licitación.



- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las Bases de Licitación.
- k. Si el contratista no efectuare las reparaciones dentro del plazo fijado por la Municipalidad y se incurriere en la causal de término del contrato, la Municipalidad podrá dar término al mismo y ejecutar los trabajos pendientes por cuenta del contratista, con cargo al último Estado de Pago o a la garantía correspondiente, devolviendo al contratista únicamente el saldo que resulte después de deducidos los costos respectivos. Dicho saldo será pagado dentro de los 30 días corridos siguientes al término del contrato del proyecto.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-34-B226. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN.

El contrato terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

Dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación, se procederá por la Municipalidad a realizar la evaluación y liquidación del contrato. Para lo anterior, se deberá incorporar un informe emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

La liquidación será ratificada por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por no iniciar la prestación de los servicios objeto de la presente licitación de conformidad al plazo A.6.4.2. de las Bases Administrativas.	Por día de atraso	3
2	Atraso injustificado en la entrega de los informes requeridos por el Supervisor Municipal, según A.6.4.3. de las Bases Administrativas (etapa 1 y etapa 2).	Por día de atraso	2
3	Atraso injustificado en la entrega de los trabajos de acuerdo con el plazo de ejecución del proyecto ofertado, según Anexo N°9.	Por día de atraso	5
4	Atraso injustificado en la entrega de la certificación respecto del plazo máximo indicado en punto A.6.4.3. de las Bases Administrativas (etapa 4).	Por día de atraso	1
5	La inasistencia injustificada a reuniones solicitada por el Supervisor Municipal, de acuerdo con numeral 2 de A.9 de las Bases Administrativas.	Por vez	2
6	Inasistencia del personal del contratista a realizar tareas previamente programadas, según el punto A.9 literal R de las Bases Administrativas.	Por evento	3
7	Incumplimiento en la designación del profesional jefe Supervisor del Contrato como contra parte oficial o contraparte técnico, según el punto B.5.2. de las Bases Técnicas.	Por evento	3

8	No reemplazar o cambiar al jefe Supervisor del contrato, del que se pida cambio, dentro del plazo señalado por el Supervisor Municipal, según lo indicado en la letra j de A.9. de las Bases Administrativas.	Por Evento	2
9	No reemplazar personal del equipo de trabajo, del que se pida cambio, dentro del plazo señalado por el Supervisor Municipal, según lo indicado letra k de A.9. de las Bases Administrativas.	Por Evento	2
10	Presentación del personal al lugar de trabajo sin los elementos de seguridad, o su no uso, cuando las tareas a realizar lo ameriten, según lo indicado en punto B.6. de las Bases Técnicas.	Por evento	2

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases de Licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quien deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases de Licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En



particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el contratista deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;



- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

DÉCIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y





vigencia de la misma.

- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Privada denominada “PROYECTO DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES EN DEPENDENCIAS DE LA DECOM DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N°2345-34-B226 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de don Oscar José Gamero Pérez, cédula de identidad N° 26.638.573-0, para representar a la empresa CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA OPPORTUNITY CLASS LIMITADA, R.U.T. N°76.891.489-3, que consta en el Certificado de Vigencia de Poderes, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 19 de mayo de 2026, código de verificación electrónico CRJYKFeF3xGI.



CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA

Digitally signed by
CATALINA SOFIA SAN
MARTIN CAVADA
Date: 2026.06.15
15:18:59 -04'00'

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Powered by
Firma electrónica avanzada
OSCAR JOSE GAMERO
PEREZ
2026.06.14 21:02:08 -0400

OSCAR JOSÉ GAMERO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS
INTEGRALES, INGENIERÍA Y
CONSULTORÍA OPPORTUNITY CLASS
LIMITADA

